

EXPEDIENTE: JDC/036/2024 y su acumulado JDC/040/2024

PARTE ACTORA: MARÍA JOSÉ TREJO ROSALES Y MELISSA STEPHANY TAPIA GÓMEZ

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
QUINTANA ROO.

AUTO

Chetumal, Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VISTOS los autos del expediente en que se actúa, el cual fue integrado con motivo de la interposición del juicio para la protección de los derechos político-electORALES de la ciudadanía quintanarroense, promovido por la ciudadana María José Trejo Rosales y Melissa Stephany Tapia Gómez a fin de impugnar el acuerdo IEQROO/CG/A-101/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se resuelve la solicitud de registro de las candidatas y candidatos a miembros del ayuntamiento de Othón P. Blanco presentados por la coalición “fuerza y Corazón por Quintana Roo” integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional a fin de contender en el Proceso Electoral Local 2024”; toda vez que, es facultad de la Magistrada Instructora ordenar las diligencias necesarias para mejor proveer dentro del expediente en el que se actúa, al advertirse que en el escrito de impugnación la actora solicita se le otorgue copia simple del expediente de registro de la planilla de la primera regiduría propietaria y suplente bajo la acción afirmativa de personas con discapacidad, así como, que se le de vista del informe circunstanciado que rinda la autoridad responsable, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 fracción II de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca en la presente causa:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorgue a través de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previo trámite administrativo correspondiente, copia simple en

versión pública del expediente JDC/036/2024 y su acumulado JDC/040/2024 a las promoventes, previa identificación de su personalidad, a través de si o de las personas acreditadas para tal efecto.

SEGUNDO. Se tiene como domicilio de la parte actora, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora y a los demás interesados por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58, 59 y 60 de la Ley de Medios, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, instructora en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.